

de los obispos son sanguijuelas que arrojan entre las manos de su señor la sangre de los litigantes que han bebido... Sus funciones consisten en suscitar pleitos, en impedir transacciones, en ahogar la verdad, en favorecer la mentira. Su único cuidado es hacer de todo dinero; venden la justicia... Para decirlo todo en una palabra, los oficiales, hijos de la avaricia, esclavos de Mammon, se venden á sí mismos al diablo; su ministerio es el medio más seguro de incurrir en la condenacion eterna.» Pudiera creerse que esta viciosa filípica no es la expresión de la verdad; pero abundan testimonios para confirmar las acusaciones del obispo de Blois. Desde el siglo XII las funciones de oficial estaban tan desacreditadas que ninguna persona honrada se atrevía á desempeñarlas.

Si tales eran los jueces, ¿qué había de ser la justicia? La jurisdicción eclesiástica se imponía la misión de desterrar las truhanerías de las gentes de ley, para hacer reinar la paz y la concordia entre los cristianos. ¿Permaneció fiel á esta elevada ambición? Si se escribiese la historia de la truhanería, la Iglesia ocuparía en ella un gran espacio; sería fácil probar, con los concilios en la mano, que no hay astucia de procurador, ni sutileza de la avaricia, ni práctica de falsario que no queda autorizarse con el ejemplo de la justicia eclesiástica. No para ataqué las sutilezas son inseparables de la justicia; pero en los procedimientos eclesiásticos este abuso era más chocante: ¿no se habían enterado con un espíritu de caridad, para evitar los pleitos? Sin embargo, en lugar de favorecer el arbitraje, llegaban hasta á imponer una multa á las partes que transigían, como si la concordia fuese un delito. En la Edad Media la justicia era un origen de revueltas. La Iglesia, que habla siempre de caridad, hubiera debido rechazar este vergonzoso tráfico; pero la influencia del ejemplo y el espíritu de dominación triunfaron. Esto era excitar la avaricia y dar un colorido legal á sus excesos. Los jueces eclesiásticos no se limitaban á explotar la justicia; la vendían. Podríamos citar infinitos concilios que lo prueban. Pero, ¿para qué? ¿debe admirarnos la venalidad de los jueces inferiores cuando la corte del Papa daba el ejemplo? Desde el siglo XI un obispo, *Rathiero de Verona*, exclama: «¡Roma está de venta!» No es este un capricho de un hombre demasiado severo; innumerables testimonios confirman su

acusacion, y provienen, no de los enemigos del Pontificado, sino de sus más ardientes partidarios. *Juan de Salisburi* dice de los legados pontificios: «Decidís de los negocios más importantes teniendo en cuenta las personas, ó por motivos de interés; con jueces como vosotros, la inocencia perecerá, al paso que triunfe la poderosa iniquidad.»

La jurisdicción es una de las armas más terribles de que se ha servido la Iglesia para dominar la sociedad. Hablaba en nombre de la caridad y obraba en interés de su poder. Aproveche de la sociedad actual el ejemplo de lo pasado. La Iglesia no pretende ya la jurisdicción, porque la soberanía de las naciones no le permite reivindicar el poder soberano; pero pide intervenir en la beneficencia pública, siempre en nombre de la caridad; pide dirigir la enseñanza, siempre en nombre de la salvación. Vayamos al fondo de las cosas y no nos dejemos engañar por las palabras; hallaremos que la Iglesia es en el siglo XIX lo mismo que era en la Edad Media: solamente ha cambiado la máscara. Tiene siempre la libertad en los labios, pero esta libertad significa dominación y sujeción del Estado. Glorifiquemos, pues, á los legistas que aniquilaron el poder de la Iglesia en nombre del derecho y de la razón escrita. En vano se trata de restaurar las ruinas de lo pasado; la sociedad, en la conciencia de su soberanía y de su fuerza, no consentirá un yugo que la sociedad, en su infancia y su debilidad, no ha querido consentir.

III. — Lucha de los legistas contra la Iglesia.

La jurisdicción es uno de los atributos esenciales de la soberanía. En la Edad Media era, por decirlo así, la señal característica. El poder soberano estaba dividido entre los barones. El Rey, jefe de la jerarquía feudal, era como el representante supremo de la idea de la justicia. Cuando en el siglo XII los municipios ocuparon un lugar en la sociedad feudal, tuvieron, como consecuencia, parte en la distribución de la justicia. La jurisdicción eclesiástica era una usurpación de la soberanía; debía tener por enemigos á todos aquellos que en un grado cualquiera participaban

del poder soberano. La guerra de los reyes, de los barones y de los municipios contra la Iglesia era, pues, inevitable. Era una lucha de influencia y de poder; pero era también una lucha de dinero; esto es lo que le dió aquella rudeza que aflige á los historiadores católicos: «La Iglesia, dice *Fleury*, defendió su jurisdicción con el mismo calor que si hubiese peligrado el dogma.» Al parecer la jurisdicción tocaba á la fe, puesto que los concilios atribuían su origen á Dios. Pero lo mismo en la Edad Media que en nuestros días, el nombre de Dios servía para encubrir intereses terrenos. Los mismos prelados galicanos convinieron en ello en la Asamblea de 1329. «Si se nos quitase la jurisdicción, decían, seríamos más pobres y más miserables que los laicos, porque gran parte de nuestras rentas consiste en la justicia.» Lo que era verdad respecto del clero, lo era también respecto de los barones y de los municipios.

¿Cómo ha podido resistir la Iglesia á tantos enemigos? Sus adversarios eran débiles porque estaban divididos. Los reyes rara vez hacían nada contra el clero; defensores natos de la Iglesia, tenían interés en contemporizar con ella, porque la guerra entre la monarquía y el sacerdocio rara vez aprovechaba á los príncipes. Los barones se mostraron más emprendedores; sus intereses y las pretensiones de la Iglesia chocaban á cada instante. Eran inevitables diarias colisiones. Durante todo el trasecurso del siglo XII, se ve á los barones agitarse en Francia. En 1219 dirigen sus quejas al Rey; en 1225 vuelven á la carga en una Asamblea de los Grandes del reino. Diez años más tarde, nuevas reclamaciones; los señores tratan de confundir su causa con la del Rey; le suplican que conserve íntegros los derechos del reino y los suyos contra las invasiones del clero. Luis IX satisfizo á los barones en una ordenanza sobre la jurisdicción eclesiástica que excitó la cólera de Gregorio IX. El Papa escribió al joven rey para enseñarle que Dios había confiado á su vicario á la vez el imperio terrestre y el celeste; le echa en cara el querer reducir la Iglesia á servidumbre y acaba por amenazarle con la excomunión. *Fleury* dice que San Luis no revocó su ordenanza y que estuvo siempre dispuesto á reprimir las pretensiones de su clero. La ordenanza de Luis IX no puso remedio al mal; el mal estaba en el

principio de la jurisdicción eclesiástica, que el Rey no podía pensar en abolir. Los barones acabaron por conjurarse contra la Iglesia; en 1246 formaron una liga, cuya acta respira á cada palabra el odio y el desprecio hácia el clero: «Después de habernos engañado con una falsa humildad, los clérigos se levantan ahora contra nosotros con la cautela de la zorra y se llenan de orgullo... Que vuelvan los clérigos enriquecidos por nuestro empobrecimiento al estado de la Iglesia primitiva; que nos dejen la vida activa, y que viviendo de la contemplación, nos hagan volver á ver, por fin, los milagros que hace tanto tiempo han desaparecido del mundo.» Este era el atrevido manifiesto de una verdadera guerra; los confederados eligieron sus jefes, á quienes encargaron que velasen por los intereses comunes, autorizándoles para ordenar derramas de hombres y dinero. ¿Cómo es que esta poderosa liga no produjo resultado alguno? Cómo señores feudales, los barones eran los enemigos naturales del clero; pero por otra parte tenían el mayor interés en conservar sus riquezas y su poder, porque la Iglesia daba colocación á sus hijos y á sus hijas, que no podían tomar su parte de herencia paterna sin arruinar á las familias nobles; esto es lo que dijeron francamente los prelados en la Asamblea de 1329. Esto explica la debilidad de los señores y la fuerza de la Iglesia.

La Iglesia tenía enemigos no tan encumbrados como los barones, pero bastante más peligrosos, y eran los legistas. Ha habido siempre una antipatía instintiva entre las gentes de Iglesia y los hombres de ley. La oposición se debe á sus estudios, á sus tendencias, á su genio. Los unos proceden de la Biblia, los otros de Justiniano; aquéllos tratan de elevar la Iglesia y su jefe el Papa por encima de los reyes, en virtud de un pretendido derecho divino; éstos no reconocen más soberano que el príncipe, ni más derecho que la ley escrita; los primeros quieren absorber el Estado en la Iglesia, los últimos quieren dominar á la Iglesia en nombre del Estado. Esta contrariedad de principios explica y justifica suficientemente la lucha de los clérigos y de los legistas. Se la ha rebajado, imputando sentimientos de envidia y de odio á los hombres de ley; la misma censura podría dirigirse á las gentes de Iglesia, que también tenían su ambición y su avaricia. La

lucha tocaba demasiado de cerca á los intereses materiales para no excitar las malas pasiones; pero en el fondo habia intereses más elevados. Los juristas eran los defensores del derecho, del Estado, de la sociedad láica; la Monarquía ó el Imperio era su ideal, y este ideal es cierto en el sentido de que la soberanía corresponde á la Nación. La idea del Estado es lo que constituye su fuerza y da grandeza á su causa; triunfaron sobre sus poderosos adversarios porque eran los órganos del Estado.

Notera pequeña empresa invadir la jurisdiccion eclesiástica. La libertad de la Iglesia y su derecho divino eran una formidable realidad en la Edad Media. Cuando el Papa, desde lo alto de la cátedra de San Pedro, acusaba á los jueces láicos, que usurpaban los privilegios de los clérigos, de ser enemigos de Dios, y les amenazaba con la venganza celeste, debia desfallecer el valor de los más intrépidos. Los legistas tuvieron cuidado de no atacar abiertamente la autoridad de la Iglesia; la combatieron con las armas que les daba su profesion. Esto era en ellos un verdadero sistema: así se ve por una memoria que un abogado del Rey escribió á Felipe el Hermoso. La astucia venció á la fuerza. Hay que añadir que la fuerza de la Iglesia tenía sus escollos. Las riquezas del clero, que constituían su poder, eran al mismo tiempo un principio de debilidad, porque daban fundamento á los ataques de sus hábiles adversarios.

La Iglesia era rica, tenía derechos y privilegios, pero carecia de la fuerza material para conservar lo que llamaba su libertad: la fuerza se hallaba precisamente en las manos de aquellos que estaban interesados en emplearla contra el clero. Segun la teoría de los dos poderes, los jueces láicos hubieran debido emplear su poder en defender á la Iglesia; pero ellos mismos eran los que la atacaban; á poco que la Monarquía favoreciese sus pretensiones, debian vencer á sus indefensos adversarios. ¿Qué podia hacer la Iglesia? « Los bailíos se reian de las excomuniones y respondian á ellas por la ocupacion de las temporalidades de los obispos; ocupaban hasta los diezmos; ponian comisionados de apremio en las habitaciones de los prelados, de modo que éstos no sabian ya ni dónde reclinar su cabeza; cuando se levantaban los embargos, se hacian pagar hasta lo gastado en sus dilapidaciones. » Tales son

las quejas dirigidas por los obispos á Felipe el Hermoso. El Rey no hizo justicia más que en la apariencia; dió á los prelados buenas palabras y dejó el campo libre á sus legistas.

En el siglo XIV la lucha cambia de carácter; los legistas, exvalentonados, atacan la jurisdiccion eclesiástica como una usurpacion. La convocacion de los prelados franceses en 1329 es un hecho de alta gravedad. Sin dejar de reconocer el principio de la jurisdiccion eclesiástica, Pedro de Cugnières dejó escapar frases amenazadoras; habló de derechos que el Rey no podia abdicar, porque eran de la esencia de la Monarquía; dijo que tampoco se podian prescribir estos derechos, porque eran imprescriptibles. Los obispos conocieron el peligro de su posición; con sólo defenderse comprometian su derecho divino; de aquí sus vivas protestas: « Nuestra defensa, dijeron, no debe ser considerada como una sumision á la decision del Rey; no podemos ceder nada de nuestro derecho, porque este derecho proviene de Dios; en caso de necesidad lo defenderémos hasta la muerte. » Pedro de Valois, colocado entre dos influencias contrarias, no resolvió nada. Pero solamente el ataque de Pedro de Cugnières era un peligro; nada lo probó mejor que el ódio del clero hácia el intrépido defensor del derecho del Estado. El abogado del Rey era digno de este ódio; á su iniciativa atribuye *Pasquier* la queja, como de un abuso, que es en el fondo la reivindicacion de la supremacia del Estado sobre la Iglesia.

En las conferencias de 1329, el órgano de los legistas se quejó de espoliacion. Durand, obispo de Mende, nos dirá quién era el espoliado: « Así como el lobo se come al cordero poco á poco, así tambien los señores temporales se apoderan poco á poco de la jurisdiccion de la Iglesia en lo que se refiere á lo temporal. » El célebre canonista hubiera podido, con igual razon, comparar los legistas á las zorras; empleaban unas veces la astucia y el engaño, otras la violencia, para destruir la jurisdiccion eclesiástica. Los concilios dejaron oír lamentables quejas acerca de la usurpacion diaria de los jueces láicos. En cierto sentido, los legistas eran usurpadores, puesto que la Iglesia estaba en posesion; pero esta posesion era á su vez una usurpacion, porque la jurisdiccion es el primer derecho y el primer deber del Estado. En el fondo los legis-

las tenían, pues, razón por más que no la tuviesen en la forma. El Estado triunfó sobre la Iglesia. Sin embargo, la victoria no se decidió sino en el siglo XVI, bajo la influencia de la Reforma; pero en ésta, como en todas las cosas, los reformadores no hicieron más que consagrar las conquistas del espíritu humano. El honor de la victoria corresponde á los legistas, porque ellos fueron los que se atrevieron á combatir á la Iglesia en una época en que estaba en todo su poder.

IV. — *Apreciación de la dominación de la Iglesia.*

La Iglesia está fuera del Estado por las inmunidades; domina sobre el Estado por el impuesto y la jurisdicción. ¿Cuál es la razón de esta posición privilegiada? Según los defensores de la Iglesia, todo se explica por la caridad. Las liberalidades y los diezmos, que hacen del clero el propietario más rico de la Edad Media, son limosnas destinadas á mantener á los pobres. Las exenciones de los clérigos y la jurisdicción eclesiástica tienen también su principio en la caridad cristiana: «No tanto es una autoridad imperiosa, dice *Thomassin*, como un ejercicio de solicitud pastoral.» Caridad cristiana, libertad cristiana, derecho divino, todas esas grandes frases ocultan el mismo pensamiento, el espíritu de dominación del catolicismo. El poder temporal del clero, considerado en sí mismo, es contrario á la esencia de la religión. Aún colocándose bajo el punto de vista de la doctrina cristiana, la Iglesia no es más que una institución puramente espiritual. Oigamos á uno de los mejores y más piadosos historiadores del cristianismo: «Jesucristo dijo á sus discípulos: *Me ha sido conferido todo poder sobre el cielo y la tierra. Id, predicad á todas las naciones, y bautizadlas.* ¿Cuál es, pues, dice *Fleury*, la misión de la Iglesia? Se reduce á la administración de sacramentos, y á la instrucción, es decir, á los misterios y á las reglas de las costumbres. Jesucristo no ha ejercido otro poder; no ha querido tomar parte alguna en el gobierno de las cosas temporales, hasta el punto de negarse á ser árbitro entre dos hermanos para la repartición de una herencia, diciendo: *¿Quién me ha establecido para juzga-*

ros? Es verdad que es rey, pero su reino no es de este mundo.»

Ya en la Edad Media la incompatibilidad del poder espiritual de la Iglesia y de su jurisdicción temporal ha sido reconocida por espíritus elevados. *San Bernardo* exalta al Pontificado en términos magníficos, al paso que no hace más que un mediano aprecio de la Monarquía; pero el sentimiento cristiano triunfa sobre las preocupaciones del sacerdote. Dirigiéndose á los vicarios de Cristo, exclama: «Dejad los pequeños cuidados de la jurisdicción á los jueces, á los príncipes y á los reyes. Esto no es decir que no seáis digno de desempeñar ese ministerio, sino que el ministerio es indigno de vos. Vos, que habeis de juzgar á los ángeles del cielo, ¿no teneis vergüenza de juzgar los miserables intereses de este mundo?» El poder temporal de la Iglesia asustaba á *San Bernardo*; vió que su ambición creciente la extraviaba; temió que, por haber querido ambas espadas, acabase por perder las dos. En el siglo XIII, uno de los espíritus más sólidos de la escolástica, *Enrique de Gante*, manifestó los mismos temores.

La naturaleza misma del poder espiritual y de la jurisdicción temporal prueba que no pueden estar reunidas en unas mismas manos. ¿Cuál es el ideal que la Iglesia se forma de la justicia? No tiene la idea del derecho. Esto se debe al espiritualismo excesivo del cristianismo; carece de la inteligencia de las cosas terrenas, porque las desdeña y las evita. Esto se debe también á la caridad cristiana, incompatible con el derecho estricto; esta caridad, igualmente excesiva, no conoce las exigencias de la vida. *San Pablo* dice que los fieles no deben litigar. Frase profundamente cristiana, que no han olvidado jamás los hombres que aspiraban á la perfección evangélica. En el siglo XII, los partidarios severos de la antigua disciplina exigían que los monjes no litigasen: «Importa poco, dice *Ivo de Chartres*, que estén en su derecho: deben sufrir la injusticia, si quieren obedecer á los preceptos de Jesucristo.» Si la abdicación del derecho es una ley para el clero, debe ser el ideal de todo cristiano: así lo entendía *San Pablo*, puesto que se dirige á los fieles en general, y no á los clérigos. Pero en ese caso, ¿qué viene á ser el derecho? Desaparece. Ahora bien, ¿puede desaparecer el derecho? Una doctrina

religiosa que borra, que casi condena un elemento tan esencial de la vida, prueba por este mero hecho que no está hecha para gobernar los intereses de este mundo.

La Iglesia tenía ménos aún la noción de la justicia penal; en sus manos la pena se convertía en penitencia y la justicia en educación. Consecuente consigo misma, trató de hacer penetrar su doctrina hasta en la sociedad laica: no pudiendo impedir que los jueces castigasen á los criminales, entorpecía el ejercicio de la justicia criminal por medio de sus intercesiones y asilos. En otra parte hemos dicho cómo la intercesion de los monjes, piadosa en su principio, acabó por ser una insurreccion contra la ley. En la Edad Media la ley no tenía ya el poder que le aseguraba la autoridad imperial; los clérigos abusaron de su influencia para arrancar á los criminales á la pena que merecian. Los obispos más santos, dice *Thomassin*, violentaban muchas veces la verdad por salvar á un condenado, principalmente cuando era clérigo. San Bernardo libertó á un ladrón incorregible, diciendo que le corregiria por medio de una ruda penitencia. Pero la enmienda era generalmente una ilusion; los culpables, salvados por las oraciones de los santos, volvian á emprender su vida de desórdenes. El asilo, aún más que la intercesion, fué una excitacion al crimen. Los concilios mismos confiesan que asegurando la impunidad provocaban el bandolerismo. El escándalo llegó hasta tal punto que se cometian crímenes á la vista de las iglesias y pensando en aprovechar su inviolabilidad: sin embargo, el concilio que hace constar este grave abuso no quita á aquellos especuladores en crímenes el beneficio de la proteccion eclesiástica; quiere que se los entregue á la justicia, pero bajo la condicion de que no perderán la vida ni ningun miembro.

Una justicia que conduce á la impunidad de los criminales y á la negacion del derecho no es justicia. La Iglesia carecia, pues, de la cualidad esencial para ejercer la jurisdiccion. No teniendo esta mision, quedaba también sin derecho. La jurisdiccion es un atributo del poder soberano: ahora bien, la Iglesia no es un poder, ni aún en cuanto ejerce una jurisdiccion espiritual; no es más que la asociacion de los fieles. Léjos de tener una autoridad propiamente dicha, esta asociacion está sometida á la autoridad del

Estado lo mismo que toda asociacion. Hé aquí la verdadera teoría de la Iglesia; vamos á ver que ha sido conocida desde la Edad Media.

SECCION III.

RESULTADO DE LA LUCHA.

§ I.—Odio de los laicos contra los clérigos.

«Ningun hombre de buena fe, dice *Bossuet*, puede negar que el odio contra el clero y la Iglesia romana ha sido la causa visible del progreso admirable de Lutero y de Calvino.» ¿Cuál fué el origen de aquellas malas pasiones? ¿Cómo los clérigos, que, segun el ideal de la Iglesia, son los intermediarios entre la tierra y el cielo, los defensores de los débiles y de los oprimidos, han podido excitar esta furiosa oposicion, que va creciendo de siglo en siglo, hasta que una gran parte de la cristiandad se separa violentamente de Roma? Segun el sabio y piadoso *Fleury*, el odio que dividió á los laicos y á los clérigos provino de la extension desmesurada de la jurisdiccion eclesiástica. Nosotros creemos que la fuente del mal era más profunda: estaba en la orgullosa separacion de aquellos que se llamaban los hombres del espíritu de la masa de los fieles entregados á una existencia material. Las grandes pretensiones del clero condujeron á una opresiva dominacion: de aquí el odio de los laicos. No data de la época en que la jurisdiccion de la Iglesia produjo los abusos que hemos señalado; despues de todo, la justicia eclesiástica no era más que la manifestacion del espíritu invasor que animaba al clero, y esta ambicion nació el día en que la Iglesia se constituyó como poder espiritual; desde este día también la sociedad laica debió sublevarse contra la absorcion de que estaba amenazada. En las relaciones ordinarias de la vida, la reaccion tomó las formas de la envidia, de los celos, del odio. Estos sentimientos se encuentran ya en los primeros tiempos del establecimiento de los Bárbaros: «Chilperico, dice *Gregorio de Tours*,